INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AUTORIZACIÓN DE PAGO Y REQUERIMIENTO.

NOTIFICACIÓN

En Querétaro, Querétaro, a dieciséis de diciembre dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído el mismo día, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE REEMBOLSOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el estado procesal del expediente en que se actúa, del que se advierte la emisión del proveído de seis de diciembre, en el cual, entre otras cuestiones se acordó la recepción y reserva del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el cuatro de diciembre, registrado con el folio 0050708, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, otrora representante del Comité Ejecutivo Estatal del extinto partido político local Querétaro Seguro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 131,134, con relación al 139, fracciones IV, V y VI, así como 141, fracción III y 141 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;[2] el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro[3] **ACUERDA:**

PRIMERO. Acuerda de conformidad reembolsos y pago.

Del escrito de cuenta se advierte que la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro informó a esta interventoría sobre la ejecución de pagos inherentes al desarrollo de actividades vinculadas con el funcionamiento del referido otrora órgano intrapartidario, así como de un pago pendiente por realizarse, respectivamente, lo anterior, como parte de las obligaciones que de manera previa a la determinación del periodo de liquidación fueron contraídas por Querétaro Seguro, conforme a lo siguiente:

I. Reembolso por el pago del servicio de Internet-Megacble.

---

[1] En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.
[2] En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.
Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf
[3] En lo sucesivo, Querétaro Seguro.

I.1. Como parte de los servicios con que contó el Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro, se encuentra el correspondiente a Internet-telefonía, respecto del cual, derivado de la notificación del inicio del periodo de liquidación en el expediente en que se actúa, así como de la entrega del inmueble ubicado en la calle Juan Caballero y Osio, número 402, Bosques del acueducto, en Querétaro, Querétaro, fue necesario prescindir del mismo.

I.2. Al respecto, se precisa que en el escrito de cuenta la entonces Presidenta de Querétaro Seguro[4] hizo del conocimiento de esta interventoría que se llevó a cabo la cancelación de dicho servicio que fuera proporcionado por la empresa denominada como "Megacable", así como que la erogación correspondiente a dicho trámite fue realizada el treinta de noviembre mediante el uso de la tarjeta de débito del entonces Secretario General de Querétaro Seguro Christopher Servín Herrera, por un monto de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

I.3. Al efecto, se presentó de manera adjunta al escrito de cuenta la siguiente documentación comprobatoria para su análisis y reembolso:

a) Comprobante de baja del servicio de internet-telefonía emitido por la empresa "Megacable".
b) Factura correspondiente al pago realizado por la cancelación del citado servicio.
c) Archivo en formato XML, respecto de la factura mencionada.
d) Cuestionario de suspensión respecto del suscriptor identificado con la clave: 54-8437708, en el que consta que se dejó sin efectos el servicio referido.

I.4. En esa tesitura, se acuerda de conformidad la realización del reembolso de mérito;[5] lo anterior para ser cubierto con fondos de la cuenta bancaria del entonces Secretario General de Querétaro Seguro que a la fecha continúa vigente, así como que la constancia que para tal efecto se levante por esta interventoría se agregue en autos para que surta los efectos legales correspondientes.

I.5. Lo anterior se determina conforme a los artículos 144 y 146, con relación al 151, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto, ya que el concepto involucrado constituye una obligación recurrente contraída de manera previa al inicio del periodo preventivo de este procedimiento y que por su naturaleza permaneció hasta antes del inicio del periodo de liquidación.

---

[4] Visible en la foja 7 del escrito de cuenta.

[5] Lo anterior a la cuenta bancaria del entonces Secretario General de Querétaro Seguro Christopher Servín Herrera, en términos de las constancias que obran en autos.

II. Reembolso por la adquisición de sello oficial.

II.1. Derivado del requerimiento realizado por esta interventoría mediante el proveído emitido el veintiséis de noviembre de este año, así como de las indicaciones técnicas proporcionadas por la Unidad de Transparencia del Instituto como parte de la asesoría brindada a Querétaro Seguro para la entrega física de su archivo documental, Querétaro Seguro llevó a cabo la adquisición de un "Sello oficial" para la autenticación de dicha documentación.

II.2. Al respecto, derivado de dicha adquisición se llevó a cabo su pago por la cantidad $839.84 (ochocientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N); dicha erogación fue cubierta mediante el uso de la tarjeta de débito del entonces Secretario General de Querétaro Seguro Christopher Servín Herrera.

II.3. Al efecto, se presentó de manera adjunta al escrito de cuenta la siguiente documentación comprobatoria para su análisis y reembolso:

e) Factura correspondiente al pago realizado por la cancelación del citado servicio.

f) Archivo en formato XML, respecto de la factura mencionada.

II.4. En esa tesitura, se acuerda de conformidad la realización del reembolso de mérito;[6] lo anterior para ser cubierto con fondos de la cuenta bancaria que a la fecha continúa vigente, así como que la constancia que para tal efecto se levante por esta interventoría se agregue en autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.5. Lo anterior se determina conforme a los artículos 144 y 146, con relación al 151, fracción V del Reglamento de Fiscalización, ya que el concepto involucrado constituye una obligación recurrente contraída de manera previa al inicio del periodo preventivo de este procedimiento y que por su naturaleza permaneció hasta antes del inicio del periodo de liquidación.

III. Pago del servicio de energía eléctrica.

III.1. Como parte de los servicios correspondientes a la operación ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro Seguro, se encuentra el atinente a energía eléctrica, respecto del cual, derivado de la notificación del inicio del periodo de liquidación en el expediente en que se actúa, así como de la entrega del inmueble

[6] Lo anterior a la cuenta bancaria del entonces Secretario General de Querétaro Seguro Christopher Servín Herrera, en términos de las constancias que obran en autos.

ubicado en la calle Juan Caballero y Osio, número 402, Bosques del acueducto, en Querétaro, Querétaro, resulta necesario llevar a cabo su pago.

III.2. Al respecto, se precisa que en el escrito de cuenta la entonces Presidenta de Querétaro Seguro[7] hizo del conocimiento de esta interventoría que el citado servicio que fuera proporcionado por la "Comisión Federal de Electricidad" se encuentra pendiente en cuanto a su pago por un monto de $1,074.00 (mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al periodo facturado del veinticinco de septiembre al veintiséis de noviembre.

III.3. Al efecto, se presentó de manera adjunta al escrito de cuenta la siguiente documentación comprobatoria para su análisis:

a) Recibo de pago del referido servicio, respecto del contrato identificado con el número de servicio: 076230850735.

III.4. En esa tesitura, se acuerda de conformidad la realización del pago de mérito; lo anterior para ser cubierto con fondos de la cuenta bancaria que a la fecha continúa vigente, así como que la constancia que para tal efecto se levante por esta interventoría se agregue en autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III.5. Lo anterior se determina conforme a los artículos 144 y 146, con relación al 151, fracción V del Reglamento de Fiscalización, ya que el concepto involucrado constituye una obligación recurrente contraída de manera previa al inicio del periodo preventivo de este procedimiento y que por su naturaleza permaneció hasta antes del inicio del periodo de liquidación.

SEGUNDO. Entrega de archivo documental.

1. Mediante proveído emitido por el interventor en el presente procedimiento el veintiséis de noviembre se requirió a Querétaro Seguro para que llevara a cabo la presentación del archivo documental con que cuenta.

2. Ahora bien, el tres de diciembre mediante el escrito de cuenta Querétaro Seguro manifestó que no cuenta con los recursos necesarios para la digitalización de la documentación requerida con el objeto de llevar a cabo su presentación de manera digital e hizo del conocimiento diversas cantidades respecto de las cuales refirió que corresponden a las cotizaciones correspondientes emitidas por tres proveedores, además de los tiempos para su

[7] Visible en la foja 7 del escrito de cuenta.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ejecución, respectivamente y solicitó la gestión presupuestal ante el Instituto como alternativa para la atención del citado requerimiento.

3. En cuanto a la solicitud de prórroga y la gestión de recursos para la ejecución de las actividades vinculadas con la digitalización de la documentación de Querétaro Seguro, se determina no ha lugar acordar de conformidad, lo que se señala para los efectos conducentes.

4. Por su parte, se reitera la prevalencia del requerimiento efectuado, por lo que en atención al principio de economía procesal, con el objeto de que se lleve a cabo la entrega de la documentación señalada con la inmediatez requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 7, fracciones II y VI, 9 y 11 de la Oficialía de Partes del Instituto, Querétaro Seguro deberá presentar la totalidad de los documentos correspondientes a su archivo documental dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de este proveído. La documentación que se presente será digitalizada por la Oficialía de Partes del Instituto como parte de su función consistente en digitalizar la documentación recibida y sus anexos, así como llevar a cabo su archivo en el sistema.

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Interventor en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN